



GUÍA

17/11/2022

Guía de Ayudas para autónom@s, empresas y emprendimiento

Redactado por:



Índice

Industria

1. [PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN EL MEDIO RURAL](#)
2. [PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA](#)
3. [IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID](#)
4. [AYUDAS A ÁREAS INDUSTRIALES](#)
5. [AYUDAS ACTUACIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA](#)

Financiación

1. [LINEAS ICO](#)
2. [LINEAS ENISA](#)
3. [APOYO EN LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN](#)
4. [CONVENIO IMEPE BBVA](#)
5. [CONVENIO IMEPE MICROBANK](#)
6. [CONVENIO IMEPEBANCA PUEYO](#)
7. [AVALMADRID](#)

Innovación y tecnología

1. [PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN DE PROYECTOS DE INDUSTRIA](#)
2. [DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTOEMPLEO \(KIT DIGITAL\)](#)

Autónom@s

1. [AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN POR CUENTA PROPIA](#)
2. [AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOM@S](#)
3. [PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA](#)
4. [BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO](#)
5. [05 RE-EMPRENDE: AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOM@S](#)

RSE y Conciliación Laboral

1. [AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL](#)

Economía Social

1. [PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO](#)

Incentivos para la contratación

1. [BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL](#)

Energías alternativas

1. [INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA \(MOVES III\) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 y 2023.](#)
2. [AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL](#)
3. [AYUDAS PARA RENOVABLES EN AUTOCONSUMO, ALMACENAMIENTO Y SISTEMAS TÉRMICOS](#)
4. [AYUDAS PARA MOVILIDAD CERO EMISIONES](#)

Industria	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
<p>PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN EL MEDIO RURAL</p>	<p>30/04/2023</p>	<p>Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y empresarios autónomos que realicen las actuaciones subvencionables y que desarrollen alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que se indican. AQUÍ</p>	<p>Ayudas para la promoción industrial en el medio rural de la Comunidad (2020) MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Ver bases reguladoras AQUÍ</p>
<p>PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0</p>	<p>CERRADA POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO. SE MUESTRA PARA CONSULTA AL ESTAR PENDIENTE DE APERTURA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO</p>	<p>Podrán acogerse a las ayudas las pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva. Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril ("BOE" núm. 102, de 28 de abril de 2007). Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por empresa.</p>	<p>Puesta en marcha por las Pymes industriales madrileñas de proyectos de Industria 4.0, dentro del Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014- 2020 MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Ver bases reguladoras AQUÍ</p>
<p>IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2020)</p>	<p>CERRADA POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO. SE MUESTRA PARA CONSULTA AL ESTAR PENDIENTE DE APERTURA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO</p>	<p>Podrán acogerse a las ayudas reguladas por este acuerdo las PYMES que dispongan de al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. Tendrán la consideración de PYMES las empresas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Únicamente podrán beneficiarse de la línea de subvenciones indicada en el artículo 4.1.a) del Acuerdo Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 22000), las empresas que desarrollen alguna de las actividades económicas indicadas. MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Concesión directa de ayudas para incentivar la implantación de sistemas voluntarios de gestión en las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Comunidad de Madrid, para contribuir a la mejora del parque empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva. MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Ver bases reguladoras AQUÍ</p>



Industria	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
AYUDAS A ÁREAS INDUSTRIALES	30/04/2023	<p>Podrán acogerse a las ayudas reguladas por el presente acuerdo los Ayuntamientos, Organismos autónomos locales, Entidades públicas empresariales locales, Sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea de titularidad pública y empresas, Comunidades de Propietarios y agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica titulares de polígonos industriales en la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Ayudas para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Ver bases reguladoras AQUÍ</p>
AYUDAS ACTUACIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA	30/06/2023	<p>Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes: VER 'DESTINATARIOS' Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. <p>Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a) lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto.</p>	<p>Concesión directa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Ver bases reguladoras AQUÍ</p>





Financiación	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
LÍNEAS ICO		Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.	Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro del territorio nacional. Proyectos de digitalización y en particular a los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme MÁS INFORMACIÓN	Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.
LÍNEAS ENISA		Autónomos, emprendedores y jóvenes emprendedores.	Apoya financieramente a través del préstamo participativo a las pymes de reciente constitución. MÁS INFORMACIÓN	Diferentes líneas de financiación: MÁS INFORMACIÓN
APOYO EN LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN		Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.	Programas financieros que disponen de líneas de financiación para proyectos empresariales. MÁS INFORMACIÓN	Diferentes líneas de financiación MÁS INFORMACIÓN





Financiación	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
CONVENIO IMEPE BBVA		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	Promover el desarrollo económico, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido, para incentivar la actividad emprendedora, así como, financiar el establecimiento, consolidación de microempresas y negocios de las autónomas y autónomos. MÁS INFORMACIÓN	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415 MÁS INFORMACIÓN
CONVENIO IMEPE MICROBANK		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415 MÁS INFORMACIÓN	Máximo 25.000 €
CONVENIO IMEPE BANCA PUEYO		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	Promover el desarrollo económico, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido empresarial, para incentivar la actividad emprendedora, así como, financiar el establecimiento, consolidación de microempresas y negocios de autónomas y autónomos www.bancapueyo.es	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415





Financiación	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
AVALMADRID	Hay distintos plazos en función de las líneas de financiación. MÁS INFORMACIÓN	PYMES y autónomos que ejerzan su actividad y realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid preferentemente.	A través de nuestro aval, las empresas acceden a la financiación de las entidades de crédito en las mejores condiciones del mercado (tipos de interés preferenciales, plazos largos, mínimos costes) y con instrumentos que toman en cuenta las necesidades de cada empresa, pudiendo financiarse hasta el 100% de la inversión. PRODUCTOS AVALMADRID	Condiciones financieras preferentes -Importe máximo: hasta 1.000.000 euros (ampliables) - Plazo de amortización: Máximo hasta 7 años, o hasta 15 años con garantía hipotecaria. -Participaciones sociales: suscripción y desembolso de un porcentaje del importe de la financiación en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación de los plazos establecidos.





Innovación y tecnología	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN	INDEFINIDO	Pequeñas y medianas empresas válidamente constituidas como tales en el momento de presentación de la solicitud de ayuda que, además de cumplir los requisitos previstos en este Acuerdo, ejerzan de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que dispongan de, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid desde el que tengan previsto desarrollar las actividades subvencionadas.	Concesión directa de ayudas, dirigidas a las pymes y, con preferencia, a aquellas pertenecientes a sectores tradicionales no comerciales, financieros o inmobiliarios y cuyo modelo de negocio no esté basado en la generación o desarrollo de innovaciones tecnológicas. Fomentar la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por las pequeñas y medianas empresas, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad. MÁS INFORMACIÓN	En función del proyecto presentado. MÁS INFORMACIÓN
DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTOEMPLEO (KIT DIGITAL)	HASTA EL 20/10/23 (de 0 a 3 trabajadores). HASTA EL 15/03/23 (de 10 a 49 trabajadores). HASTA EL 02/09/23 (Entre 3 y menos de 10 empleados).	Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. DE 0 A 3 TRABAJADORES. HASTA EL 20/10/23: MÁS INFORMACIÓN PYMES (de 10 a 49 trabajadores): ABIERTO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (HASTA EL 15/03/23 A LAS 11:00). CONVOCATORIA ESPECÍFICA: MÁS INFORMACIÓN SEGMENTO II (ENTRE 3 Y MENOS DE 10 EMPLEADOS: PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL 02/09/22 HASTA EL 02/09/23: MÁS INFORMACIÓN	La finalidad del Programa es mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización MÁS INFORMACIÓN	En función de la categoría de Soluciones de Digitalización y del segmento del que se trate. MÁS INFORMACIÓN: 900 909 001





Autónomos	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN POR CUENTA PROPIA	3 MESES DE LA FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	<p>a) Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015. A efectos de determinar la fecha de inicio de actividad como trabajador por cuenta propia en estas normas reguladoras, se considerará, en todo caso, la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.</p> <p>b) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, y socios de sociedades mercantiles.</p> <p>c) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.</p>	<p>Procedimiento de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que se den de alta como autónom@s o por cuenta propia.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Mínima 1.000 euros y máxima, con carácter general 2.500 euros</p> <p>Consultar bases reguladoras (art. 4)</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>
AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOM@S	INDEFINIDO	<p>Las personas trabajadoras que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y que cumplan con el requisito previsto en el artículo 3.1 de estas normas reguladoras, podrán presentar la solicitud durante los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.</p>	<p>Personas trabajadoras por cuenta propia o AUTÓNOM@S que estén o hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>En función de la categoría de Soluciones de Digitalización y del segmento del que se trate.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN:</p> <p>900 909 001</p>



Autónom@s	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
<p>PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA</p>	<p>6 MESES (a contar desde la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social)</p>	<p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo entre personas que estén percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo, abonando el valor actual del importe de la prestación que reste por percibir.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>MAS INFORMACIÓN</p>
<p>BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>Subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER BASES REGULADORAS</p>
<p>RE-EMPRENDE: AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOM@S</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>AUTÓNOM@S o por cuenta propia que hayan agotado la Prestación por Cese de Actividad.</p>	<p>Facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores AUTÓNOM@S o por cuenta propia que hayan agotado la prestación por Cese de Actividad, otorgándoles una ayuda de hasta 18 meses, posteriores al agotamiento de la prestación por Cese de Actividad.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER BASES REGULADORAS</p>





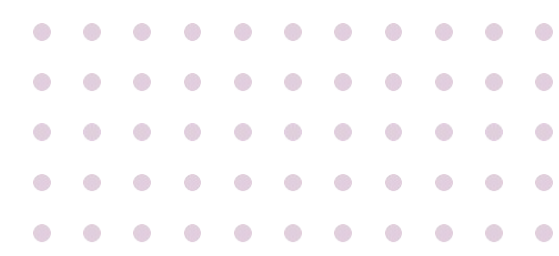
RSE y Conciliación Laboral	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL	INDEFINIDO	<p>a) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.</p> <p>b) Las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, que dispongan de menos de 250 trabajadores, de un volumen de negocio igual o inferior a 50 millones de euros anuales, y de un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.</p>	<p>Fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER ART. 5 BASES REGULADORAS</p>





Economía Social	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO	INDEFINIDO	<p>a) Las cooperativas y sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, así como las empresas de inserción calificadas provisionalmente a partir de dicha fecha, a través de sus representantes legales, por los gastos derivados de dicha constitución o calificación provisional, para la primera línea de subvenciones.</p> <p>b) Las asociaciones profesionales representativas de autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de Centros Especiales de Empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para la línea segunda de subvenciones.</p> <p>c) Las cooperativas y sociedades laborales que realicen inversiones necesarias para su puesta en marcha, ampliación o desarrollo, a partir del 1 de enero de 2019, y en relación con el gasto que conlleve dicha inversión, para la tercera línea de subvenciones.</p> <p>d) Las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, por la incorporación de personas físicas como socios, así como las propias personas físicas que se incorporen como socios a dichas entidades, a partir del 1 de enero</p>	<p>Gastos iniciales necesarios para la constitución de cooperativas y sociedades laborales, así como para la calificación de empresas de inserción, parte de las inversiones necesarias para la creación de cooperativas y sociedades laborales, o para su ampliación y desarrollo, y que subvencionen además la incorporación de socios a las empresas de la economía social, en concreto, cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER ART. 4 BASES REGULADORAS</p>





Incentivos para la contratación	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
<p>BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>Las bonificaciones o reducciones a la contratación laboral gestionados por el SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas con Discapacidad • Personas con Capacidad Intelectual Límite • Mayores de 45 Años • Jóvenes Menores de 30 Años • Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT • Conversión de Contratos en Indefinidos • Víctimas • Trabajadores en Situación de Exclusión Social • Trabajadores Parados de Larga Duración • Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar • Mantenimiento de Empleo • Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a Ámbitos y Colectivos Específicos • Trabajo Autónomo con Carácter General • Trabajo Autónomo con Carácter Específico 	<p>VER DETALLES EN CADA COLECTIVO:</p> <p>INCENTIVOS SEPE</p> <p>INCENTIVOS COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>VER DETALLE EN CADA COLECTIVO</p> <p>INCENTIVOS SEPE</p> <p>INCENTIVOS COMUNIDAD DE MADRID</p>
		<p>INCENTIVOS SEPE</p> <p>Incentivos gestionados por la Comunidad de Madrid, se establecen para estos colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impulso a la Contratación en Prácticas • Impulso al Contrato de Formación y Aprendizaje • Contratación Estable de Jóvenes • Mi primer empleo joven • Programa de incentivos a la contratación indefinida • Incentivos a la contratación indefinida inicial • Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos. • Mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social • Programa para el fomento de la contratación estable de personas de dichos colectivos • Personas con discapacidad. <p>Consultar las características específicas de cada colectivo en el siguiente enlace.</p> <p>INCENTIVOS COMUNIDAD DE MADRID</p>		



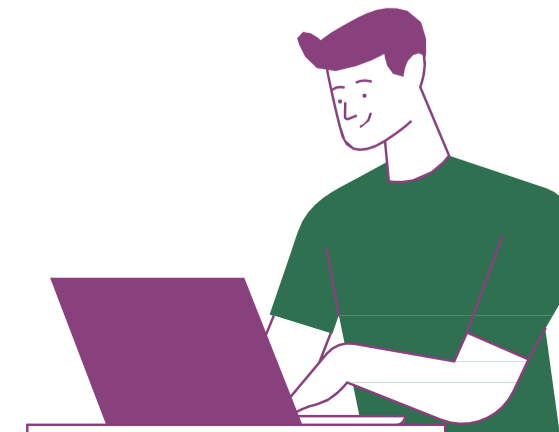


Energías alternativas	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
<p>INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que se ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</p> <p>Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado.</p> <p>Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3</p> <p>Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.</p> <p>Las entidades locales conforme al artículo 3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado, en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4o.</p>	<p>MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>MÁS INFORMACIÓN</p>





Energías alternativas	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
<p>AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes: <p>VER 'DESTINATARIOS'</p> <p>Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a) lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto.</p>	<p>Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética objeto de la ayuda deben llevarse a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, encuadrándose en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. Implantación de sistemas de gestión energética. <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>MÁS INFORMACIÓN</p>
<p>AYUDAS PARA RENOVABLES EN AUTOCONSUMO, ALMACENAMIENTO Y SISTEMAS TÉRMICOS</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Particulares. Empresas. Autónomos. Gestores de polígonos industriales. Proveedores de servicios energéticos. Comunidades de propietarios. Comunidades de energías renovables. Comunidades ciudadanas de energía, personas jurídicas sin actividad económica. Entidades locales <p>Sector público institucional y organizaciones del tercer sector.</p>	<p>Estos programas contemplan como actuaciones subvencionables la instalación de nuevos equipos de generación fotovoltaica y eólica para autoconsumo, con o sin almacenamiento, la incorporación de sistemas de almacenamiento en instalaciones renovables ya existentes, y la implantación de tecnología solar térmica, biomasa, geotermia, hidrotermia o aerotermia.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>En función de la potencia instalada, las características técnicas de cada instalación y la naturaleza del beneficiario.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>





Energías alternativas	Plazo	Colectivo destinatario	Descripción	Cuantía
AYUDAS PARA MOVILIDAD CERO EMISIONES	31/12/2023	<ol style="list-style-type: none">1. Las personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid.2. Los profesionales autónomos y microempresas (que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 2 millones euros).	<p>Línea de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas están destinadas a la financiación de:</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Vehículos eléctricos</u>: bicicletas de pedales con pedaleo asistido, patinetes, ciclomotores de la categoría L1e-B y motocicletas de las categorías L3e, L4e y L5e. <p>Los vehículos tienen que cumplir los requisitos establecidos en las normas reguladoras.</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida</u> (carsharing y motosharing) cero emisiones a cambio del achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años. <p>Los turismos tienen que cumplir los requisitos establecidos en las normas reguladoras.</p>	<p>Consultar 'Información Complementaria'</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>

